

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 33 Jueves, 18 de febrero de 2016. Este número consta de suplemento Página 1

S U M A R I O

JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Economía y Conocimiento.....	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción.....	8
Juzgados de lo Social.....	8
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Ayuntamiento de Vélez-Málaga.....	12

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.es

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Convenio o acuerdo: Leisure Parks (Centro de Trabajo Teleférico de Benalmádena).

Expediente: 29/01/0177/2015.

Fecha: 3 de diciembre de 2015.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29008271012010.

Visto el texto del acuerdo, de fecha 28 de mayo de 2015, de la comisión negociadora y visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Leisure Parks (Centro de Trabajo Teleférico de Benalmádena), con expediente REGCON número 29/01/0177/2015 y código de acuerdo 29008271012010 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE número 143 de 12 de junio de 2010), esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Málaga, 15 de diciembre de 2015.

La Delegada Territorial, María Francisca Montiel Torres.

CONVENIO COLECTIVO
DE LA EMPRESA LEISURE PARKS, SOCIEDAD ANÓNIMA
CENTRO DE TRABAJO: TELEFÉRICO DE BENALMÁDENA. MÁLAGA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito y territorialidad*

El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores que Leisure Parks, Sociedad Anónima, Centro de Trabajo Teleférico de Benalmádena, tiene en la provincia de Málaga, con exclusión del personal de alta dirección.

Artículo 2. *Vigencia, duración y prórroga*

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2015 y tendrá una duración de 3 años concluyendo el día 31 de diciembre de 2017 siendo prorrogable cada seis meses de no existir denuncia por alguna de las dos partes. La denuncia se deberá efectuar necesariamente por escrito al menos dos meses antes de su finalización, de forma fehaciente.

Artículo 3. *Prelación de normas*

El presente convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad, de tal forma que si una de sus cláusulas quedará sin efecto por intervención de la autoridad laboral y ello antes de su publicación, quedaría sin efecto este artículo y se cambiaría solo ese artículo siempre y cuando las partes firmantes estuvieran de acuerdo y ratificaran la nueva redacción.

Artículo 4. *Absorción y compensación*

El presente convenio sustituye en su totalidad a lo existente con anterioridad a su vigencia, tanto si su aplicación provenía de disposición

legal, imperativa jurisprudencial, resolución administrativa, pacto de cualquier clase o por cualquier otra causa.

Artículo 5. *Garantía personal*

Se respetarán como complemento personal aquellas condiciones individuales, que disfrutadas con carácter personal sean superiores a las pactadas en el presente convenio para cada puesto de trabajo, por tanto, el personal que percibiera mayores retribuciones conservará el exceso en concepto de complemento personal no absorbible ni compensable y que se incrementará cada año de conformidad al incremento porcentual del convenio.

Artículo 6. *Comisión Paritaria*

Se constituye una comisión paritaria en el presente convenio con las siguientes funciones:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Las funciones o actividades de esta comisión paritaria no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de la jurisdicción competente, de acuerdo con la normativa vigente.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la comisión paritaria del convenio, de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación del convenio, para que dicha comisión emita dictamen a las partes discrepantes.

- La Comisión Paritaria se reunirá cuando así lo acuerden las dos terceras partes de sus miembros.
- Las convocatorias se realizarán por escrito y con una antelación mínima de quince días, dónde constará el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día.
- La comisión paritaria estará formada por seis personas, tres por la parte empresarial y tres por la representación legal trabajadores.

Los acuerdos de la comisión requerirán para su validez la conformidad de la mayoría y, para su plena eficacia, se deberán reflejar en acta.

Artículo 7. *Resolución extrajudicial de conflictos colectivos*

En atención a lo dispuesto en el artículo 85.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores ambas partes acuerdan que la solución de los conflictos que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación, se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos laborales de Andalucía y en su reglamento.

CAPÍTULO II

Clasificación profesional

Artículo 8. *Clasificación profesional*

Se establece un sistema de clasificación profesional por medio de grupos profesionales. Los grupos profesionales serán los indicados en el artículo siguiente que incluye la descripción general de los mismos. El encuadramiento correspondiente a esta clasificación profesional se incluye en el Anexo I.

GRUPOS PROFESIONALES

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo diversos puestos de trabajo con distintas funciones y especialidades profesionales.

A) PRINCIPIOS GENERALES

La clasificación y nomenclatura del Anexo I es meramente enunciativa, por consiguiente, la empresa se reserva el derecho de su modificación, ampliación y determinación del número de puestos de trabajo y cobertura efectiva de los mismos, en la medida que

las necesidades del servicio lo requieran y siempre sin perjuicio del derecho adquirido por el trabajador.

Todo trabajador está obligado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos de su competencia profesional.

B) CLASIFICACIÓN

GRUPO 1. Se incluyen los puestos de trabajo para cuyo desempeño son necesarios conocimientos adquiridos en el desempeño de una profesión y titulación equivalente a estudios universitarios de grado medio o superior, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional y cuyas principales funciones son dirigir, planificar, coordinar y controlar todas las actividades relacionadas con la dirección de cada departamento o área.

GRUPO 2. Se incluyen los puestos de trabajo para cuyo desempeño son necesarios conocimientos adquiridos en el desempeño de una profesión y titulación equivalente a estudios universitarios, completados con una formación y conocimientos específicos del puesto de trabajo y cuyas principales funciones son coordinar a un grupo de personas distribuyendo, dirigiendo y supervisando los trabajos a realizar o realizados e indicando a dicho personal a sus órdenes la forma y medios a emplear, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del equipo a su cargo.

GRUPO 3. Se incluyen los puestos de trabajo para cuyo desempeño son necesarios conocimientos adquiridos en el desempeño de una profesión y/o titulación equivalente o superior a Formación Profesional de Segundo Grado completada con experiencia en el puesto de trabajo y cuyas funciones, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana o realizan de manera autónoma tareas de supervisión en el marco de instrucciones generales de cierta complejidad técnica.

GRUPO 4. Se incluyen los puestos de trabajo para cuyo desempeño son necesarios conocimientos adquiridos en el desempeño del propio puesto de trabajo u otro equivalente, y cuyas funciones consisten en la ejecución de tareas según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que con la adecuada experiencia pueden llegar a realizar tareas simples de coordinación de otros trabajadores del mismo grupo.

Artículo 9. *Movilidad funcional*

El trabajador deberá cumplir las instrucciones de sus superiores jerárquicos en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral. En este sentido podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa.

En todo caso, la referida movilidad se producirá dentro del grupo profesional y preferentemente dentro de la misma familia de puestos, con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden al trabajador en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación.

Artículo 10. *Promoción de los trabajadores*

PRINCIPIOS GENERALES

1. Las plazas vacantes existentes en la empresa se proveerán mediante los sistemas de libre designación o de promoción interna, horizontal o vertical, de acuerdo con los criterios establecidos en este convenio.

2. Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por los titulares universitarios, y los que comporten el ejercicio de funciones de confianza o de mando, en los grupos profesionales I, II y III, se cubrirán mediante el sistema de libre designación.

3. Los restantes serán cubiertos mediante promoción interna de los trabajadores que vinieren desempeñando puestos de trabajo

correspondientes a puestos de trabajo similares o con retribución inferior a los que han de ser provistos.

4. La promoción se ajustará a criterios objetivos de mérito y capacidad, pudiéndose acordar por la empresa la celebración de las correspondientes pruebas selectivas de carácter teórico-práctico.

5. A los efectos de lo establecido en el apartado primero del presente artículo, se entenderá que existe vacante cuando un puesto de trabajo:

a) Haya quedado libre a consecuencia del cese del trabajador fijo que lo hubiere venido ocupando, salvo que la empresa lo hubiere amortizado de conformidad con la legislación vigente.

b) Sea de nueva creación a resultas de ampliaciones de plantilla.

Provisión de vacantes mediante el sistema de promoción interna.

1. La cobertura de vacantes mediante sistemas de promoción interna en los que se valoren exclusivamente los méritos se regirá por las siguientes reglas:

a) La empresa, con una antelación de al menos diez días, publicará en el tablón de anuncios o en otro lugar manifiestamente visible del centro de trabajo la oportuna convocatoria de las vacantes, en la que se hará constar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, si los hubiere, todos los criterios de valoración o baremo para la selección.

b) Todos los trabajadores que reúnan los requisitos o aptitudes profesionales establecidos en la convocatoria tendrán derecho a concursar.

c) En caso de alcanzar dos o más candidatos la misma valoración técnica, para designar al candidato se hará una entrevista personal individualizada por parte de la empresa con un observador por parte de los representantes de los trabajadores, para evaluar en los candidatos los aspectos de capacidad de gestión y la capacidad personal.

d) La valoración de los méritos será efectuada por un Tribunal, cuya composición será acordada por la empresa, que igualmente designará a sus miembros. Un tercio de dichos miembros, al menos, será nombrado a propuesta de la representación de los trabajadores. La composición de la evaluación será la siguiente: un 70% los aspectos técnicos y un 25% la entrevista personal individualizada.

e) Los ascensos se entenderán hechos a prueba, quedando confirmada la promoción a los dos meses. Si durante este plazo se produjera la falta de idoneidad del seleccionado, este volverá a su anterior puesto de trabajo, procediéndose a una nueva convocatoria de la vacante.

f) De no reunir los candidatos los requisitos y aptitudes profesionales exigidos, la vacante podrá ser cubierta mediante personal ajeno a la empresa.

2. A la provisión de vacantes mediante pruebas selectivas teórico-prácticas o de carácter mixto, le serán de aplicación las reglas previstas en el apartado anterior, salvo la establecida en el apartado e).

Artículo 11. *Formación profesional*

La dirección de la empresa dará la formación adecuada a todo su personal de plantilla.

Con carácter previo a la implantación de los planes anuales de formación promovidos por la empresa, el comité recibirá información sobre la totalidad de sus contenidos, al objeto de aportar las propuestas que estimen oportunas al respecto y a aquellos trabajadores que estimen oportuno.

El trabajador, cuando a su propia iniciativa, curse con regularidad estudios para la obtención de títulos académicos, profesional o asiste a cursos de formación continua podrá disfrutar de los permisos retribuidos necesarios para concurrir a exámenes, siempre previa solicitud a la empresa con una antelación mínima de 72 horas y debiendo justificar documentalmente tal circunstancia.

CAPÍTULO III

Contratación y empleo**Artículo 12. Derechos laborales: Modalidades de contratación**

Los trabajadores contratados por duración determinada tendrán los mismos derechos e igualdad en las relaciones laborales que los demás trabajadores, salvo las limitaciones que deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA: Sin perjuicio de las demás modalidades de contratación previstas en la legislación vigente, podrán concertarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:

1. **CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN:** Se podrá concertar para la atención de incrementos circunstanciales aún dentro de la actividad normal de la empresa, bien en temporada alta o baja. Se pacta que para la atención de estos incrementos circunstanciales se podrán realizar contratos con una duración máxima de nueve meses, dentro de un periodo de doce meses.
2. **CONTRATO DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO:** Se establece que para cubrir el volumen de trabajo adicional que representa el atender la temporada alta en Leisure Parks, Sociedad Anónima, Centro de Trabajo Teleférico de Benalmádena, que se fija desde principios de junio hasta finales de septiembre de cada año, el periodo de Semana Santa y los demás puentes tanto nacionales como provinciales, la mejor forma de atender la temporada alta, de acuerdo con el artículo 15 a) del Estatuto de los Trabajadores, es la de crear un contrato de Obra o Servicio configurándolo como propio de la actividad normal de la Empresa, pero con sustantividad propia. Esta modalidad de contratación podrá ser utilizada bien a jornada completa, bien a tiempo parcial y se dirigirá a todos los grupos profesionales del presente convenio. Esta modalidad de contratación podrá coexistir durante el mismo periodo de tiempo con otras modalidades de contratación.
3. **EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL:** La empresa se compromete a no contratar ETT, salvo para eventos y cuando sea imposible cubrir las necesidades con personal propio.

CAPÍTULO IV

Jornada laboral**Artículo 13. Jornada laboral**

Las partes firmantes de este convenio reconocen la imposibilidad de que todos los trabajadores de las diferentes actividades que forman la plantilla de la empresa tengan los mismos horarios, la jornada laboral de igual duración y que descansen los mismos días de la semana. Es por ello que la jornada laboral queda establecida de la siguiente forma:

- a) Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán una jornada laboral máxima anual que, dependiendo de la actividad en la que desempeñen sus funciones queda establecida en 1.747 horas de trabajo para la actividad de Teleférico y 1.800 horas de trabajo para las actividades de Hostelería y Comercio.
- b) A través del presente artículo, se establece la obligatoriedad de la prestación del trabajo en sábados, domingos y días declarados legalmente como festivos por la autoridad competente. El descanso semanal se producirá en cualquier día de la semana siendo dicho descanso en días consecutivos, descansando un fin de semana al mes cuando el servicio así lo permita.
- c) La distribución de la jornada de trabajo se producirá de forma irregular a lo largo del año siendo la jornada mínima a realizar, salvo para los trabajadores contratados a tiempo parcial, de seis horas diarias y la máxima de diez horas diarias. A

estos efectos, en el mes de octubre, la jornada laboral será de 10 horas diarias, siendo esta partida, y con un descanso de 1 hora. Los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero (febrero: cuando no haya actividad) la jornada será continua de 10 horas y el resto de febrero a partir de la apertura, la jornada será de 10 horas, siendo esta partida y con un descanso de una hora.

- d) El tiempo de descanso de 30 minutos para las jornadas continuas será a cargo de la empresa y computado como tiempo efectivo de trabajo.
- e) A principio de cada año se dará a conocer, el calendario anual inicialmente previsto, que podrá ser ajustado semanalmente. Los horarios de trabajo se realizarán semanalmente por la dirección de la empresa, de acuerdo con las necesidades de explotación del teleférico, respetándose, en cualquier caso, un descanso mínimo e ininterrumpido de 12 horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente.
- f) A efectos de ajustar la jornada laboral para que al 31 de diciembre de cada año se realicen las horas de jornada laboral previstas en este convenio, las recuperaciones o descansos compensatorios que procedan, se realizarán en aquellos días de la época de baja actividad que la empresa considere.

Artículo 14. Vacaciones

Las vacaciones serán de 22 días laborables por año completo de trabajo.

A estos efectos, serán disfrutados en dos periodos de 11 días, a no ser que previo acuerdo de las partes, se establezca el disfrute en días sueltos. Se excluye del periodo vacacional:

- El periodo de cierre de la instalación de teleférico para oficiales de mantenimiento, mecánicos y electricistas.
- El periodo de apertura de la instalación de teleférico para los conductores.
- Del 15 de junio al 15 de septiembre, Semana Santa, puentes y otros periodos de actividad punta, para el resto del personal, salvo que en la planificación del calendario laboral sea factible realizar las vacaciones en estos periodos.

El personal contratado como discontinuo o eventual cuyo contrato no sea superior a un año, siempre que no disfrute las vacaciones dentro de dicho contrato, el importe económico que representen las vacaciones se le abonará al practicar la liquidación final de haberes.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

El derecho al disfrute del periodo de vacaciones caduca anualmente, no pudiendo acumularse de un año para otro, excepto en los casos señalados en los párrafos anteriores.

Artículo 15. Estructura de la remuneración

La estructura de la remuneración del personal incluido en este convenio, está integrada por los conceptos que figuran en la Tabla Anexo 1.

Las cantidades establecidas para los diferentes conceptos salariales, se reflejan con valor mensual, diario o con valor horario.

Artículo 16. Salario base

Será el que se especifica para cada grupo profesional, en las tablas salariales que figuran en el anexo I del presente convenio.

Artículo 17. Complemento personal consolidable

Se trata de un complemento individual consolidable y no absorbible, que se percibe en 14 mensualidades.

Artículo 18. Pagas extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias denominadas “Verano” y “Navidad”, que se retribuirán en los meses de julio y diciembre respectivamente. Estas pagas se devengarán en proporción al tiempo trabajado. El importe de estas pagas se podrá prorratear mensualmente, previo acuerdo con el trabajador, retribuyéndose mensualmente junto con el salario de cada mes.

Artículo 19. Complemento de antigüedad

Los trabajadores comprendidos en este convenio, percibirán como complemento personal de antigüedad, un aumento periódico por el tiempo de servicio prestado en la empresa.

Se abonará mensualmente 12 € por cada uno de los dos primeros trienios y 30 € por el primer quinquenio contado a partir de la finalización del segundo trienio.

Artículo 20. Nocturnidad

A los efectos de lo establecido en este artículo, se entiende por trabajo nocturno, el realizado entre las 22:00 horas y las 06:00 horas. Se devengará por hora efectivamente trabajada, y su cuantía será para todo el personal incluido en este convenio, de un 25% sobre el importe hora del sueldo convenio.

Artículo 21. Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que se realicen como ampliación de la jornada anual.

Las horas extra serán abonadas con un incremento del 10% del valor de la hora ordinaria.

CAPÍTULO VI**Régimen disciplinario****Artículo 22. Clasificación de las faltas**

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves en atención a su importancia y trascendencia, el grado de culpabilidad y a las circunstancias que en el caso concurren.

Artículo 23. Faltas leves

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día en el periodo de un mes.

c) La no comunicación con antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos del tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas en cuyo caso podrá ser calificado, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudique gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o del que fuese responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La desidia o negligencia en el trabajo.

h) Falta de aseo y limpieza tanto personal como en el ámbito del parque.

i) Las discusiones; si produjeran escándalo sería falta grave.

j) No usar todas las prendas que compongan la ropa de trabajo según la función del trabajador.

k) La incorrección en el trato con sus superiores o viceversa.

Artículo 24. Faltas graves

b) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de 40 minutos.

c) La inasistencia injustificada al trabajo de dos días durante el periodo de un mes.

d) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la seguridad social.

e) La simulación de enfermedad o accidente.

f) La suplantación de otro trabajador alterando los registros de entrada y salida.

g) La desobediencia de órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ella derivasen perjuicios graves a la empresa, causen averías a las instalaciones, maquinarias y en general, bienes de la empresa o comportasen riesgos de accidentes para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

h) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

i) La realización, sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles.

j) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio a la empresa.

k) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados.

l) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida

m) Las ofensas de palabras proferidas o de obras cometidas contra las personas dentro del centro de trabajo.

n) La reincidencia en la comisión de 5 faltas leves.

Artículo 25. Faltas muy graves

a) La impuntualidad no justificada a la entrada o salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días en un periodo de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza, hurto o robo de bienes.

d) La simulación de enfermedad o accidente.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva hacia a la empresa.

f) La embriaguez y la drogodependencia durante el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo siempre que ello hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas.

i) La desobediencia de órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia en el trabajo que cause perjuicio grave a la empresa, causen averías a las instalaciones, maquinarias y en general, bienes de la empresa o comportasen riesgos de accidentes para las personas.

j) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal.

k) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

l) El acoso sexual.

m) La reiterada, no-utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene.

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como, tal aquella situación en la que el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves aun de distinta naturaleza durante el periodo de un año.

Artículo 26. Sanciones

Las sanciones que procederán imponer son las siguientes:

- Por faltas leves; amonestación verbal, por escrito o suspensión de empleo y sueldo durante un día.
- Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
- Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días o despido.

Artículo 27. Prescripción

De conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, las faltas leves prescriben a los 10 días, las graves a los 20 días, y las muy graves a los 60 días.

Artículo 28. Procedimiento y comunicación

La imposición de las sanciones anteriormente descritas en facultad de la dirección de la empresa.

Salvo la amonestación verbal, todas requerirán la comunicación escrita al sancionado y a la representación social. En ella se hará constar la sanción y los hechos que la motivan. Cuando la empresa imponga una suspensión de empleo y sueldo, el trabajador empezará a cumplir la sanción antes de transcurridos 120 días a contar desde la entrega de la comunicación por escrito.

Se observarán en todo caso las disposiciones legales que sean de aplicación.

Artículo 29. Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud como órgano paritario destinado a consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Medioambientales, su composición estará compuesta en función al número de trabajadores y según recoja las normativas legales.

El Comité se reunirá ordinariamente cada tres meses y siempre que lo solicite alguno de sus miembros, pudiendo asistir dos asesores por cada parte, corriendo a cargo de la empresa el tiempo invertido y el gasto general.

El Comité podrá reclamar, informes técnicos pudiendo el personal técnico acceder al centro de trabajo para poder valorar los puestos de trabajo o las condiciones de los mismos.

El Comité deberá levantar actas de sus reuniones que entregará tanto al Comité de Empresa como a la Dirección. En caso de riesgo inminente de accidente de accidente de trabajo de trabajo el comité podrá interrumpir las actividades del puesto de trabajo en cuestión, en tanto no se tomen las medidas necesarias para su solución.

Además de las funciones y atribuciones aquí descritas, el comité tendrá todas aquellas que se le reconoce a la normativa legal vigente.

Ambas partes se comprometen a mantener acciones generales y acciones concretas para minimizar la producción de residuos y para aquellos que se generen puedan ser reutilizados o reciclados, bien en el seno de la empresa o destinado a plantas especiales.

CAPÍTULO VII

Derechos de los representantes de los trabajadores

Artículo 30. Crédito horario

Los miembros del Comité de Empresa como representantes de los trabajadores, podrán disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación de 20 horas. Este crédito horario podrá acumularse durante todo el año y entre los componentes del Comité de Empresa.

Artículo 31. Secciones sindicales

Los sindicatos que dispongan, con un 20% como mínimo de representación en el comité de empresa, podrán constituir secciones sindicales en el seno de la empresa.

Artículo 32. Descuento en nómina de la cuota sindical

La empresa, a petición escrita del trabajador, procederá a descontar en el recibo de salario, la cuota sindical.

La empresa procederá a realizar la pertinente transferencia a las diferentes centrales sindicales.

Artículo 33. Local para actividades

La empresa facilitará de forma continuada un local adecuado dentro del centro de trabajo, para las reuniones de los representantes de los trabajadores.

Artículo 35. Información al comité

La empresa pasará la información que emana de la normativa legal, así como de la que se acuerde en este convenio.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones varias

Artículo 36. Incapacidad temporal

Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo percibirá en los periodos de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo el 100% de la base reguladora del mes anterior (30 días).

Además en los periodos de Incapacidad Temporal por enfermedad común o accidente no laboral el trabajador percibirá en la primera baja del año el 60% de la base reguladora del mes anterior (30 días) durante los tres primeros días de la baja. No obstante, esta compensación del 60% podrá desactivarse en cualquier momento a criterio de la empresa si aumenta el índice de absentismos del año anterior, si se produce este incremento del índice de absentismos, para poder desactivar la medida por parte de la empresa, debe estar demostrado y documentado ante la representación de los trabajadores.

De igual manera a todo el personal se le realizará una revisión médica anual, asimismo y debido a las especiales características del trabajo que se realiza en la empresa, extraordinariamente se practicarán revisiones médicas bien a todo el personal o por departamentos.

Artículo 37. Excedencias

Las excedencias podrán ser voluntarias o forzosas.

La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y el computo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación o elección de un cargo público, político o sindical que le imposibilite la asistencia al trabajo.

La excedencia voluntaria es la que podrá disfrutar el trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, para un periodo no menor de dos años y no mayor de cinco.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de este.

El trabajador en excedencia voluntaria, conservará solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

Para solicitar la excedencia voluntaria, será preciso notificarlo a la empresa con un mes de antelación.

Así mismo, al finalizar el periodo de excedencia, será preciso manifestar a la empresa por escrito el deseo de incorporarse con un mes de antelación.

Artículo 38. *Permisos retribuidos*

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Por matrimonio o unión legalmente reconocida 15 días naturales.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis de esta ley. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- g) Por matrimonio de padres, hermanos e hijos propios o políticos 1 día natural.

ASISTENCIA A CONSULTORIO MÉDICO. Cuando por razones de enfermedad, el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá sin pérdida de retribución el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo en el que deberá constar la hora de entrada y de salida del ambulatorio, sin cuyo requisito no será abonado el tiempo invertido.

Artículo 39. *Premio de jubilación*

Se establece un premio por jubilación anticipada que percibirán los trabajadores que soliciten la jubilación antes de los 65 años de edad.

El importe de dicho premio irá en función de la edad del trabajador, y consistirá en las siguientes cantidades:

- Con 60 años: 7.212,15 euros.
- Con 61 años: 6.010,12 euros.
- Con 62 años: 4.808,10 euros.
- Con 63 años: 3.606,07 euros.
- Con 64 años: 2.404,05 euros.

El plazo para la solicitud de dichos premios será de un mes desde el cumplimiento de cada una de las edades referidas en el párrafo anterior. El trabajador que solicite la jubilación anticipada una vez transcurrido un mes desde el cumplimiento de cada una de las edades,

percibirá un premio equivalente al establecido para la edad inmediatamente posterior.

Para recibir este premio será requisito indispensable la efectiva jubilación del solicitante.

Artículo 40. *Anticipos y préstamos*

El personal tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado sin que pueda exceder del 90% del importe del salario mensual. Estos anticipos serán deducidos de las retribuciones del personal en el mismo mes de la concesión.

Artículo 40. *Dimisión del trabajador*

Si un empleado desea dimitir, deberá comunicarlo a la dirección de la empresa con, al menos, 15 días de antelación. En caso de incumplimiento del plazo, al trabajador se le descontará un día de salario por cada día de incumplimiento del plazo antes citado. La misma obligación se establece para la empresa en caso de contratos eventuales

Artículo 41. *Finiquitos*

Los recibos de liquidación y finiquito que la empresa presente, en su caso, a los trabajadores, al término de su relación laboral con la empresa y esos hayan firmado, serán válidos, si en los 20 días posteriores a la firma, los afectados no han demostrado su disconformidad o efectuado reclamación.

Una vez finalizada la relación laboral de cualquier trabajador, y por negociación colectiva u otros, tuviese que haber percibido haberes o retribuciones económicas por el concepto de atrasos, se avisará a esta para abonarle las cantidades dejadas de percibir correspondientes al tiempo trabajado en la empresa.

Artículo 42. *Prendas de trabajo*

La empresa dotará a su personal de las prendas con las características que mejor se adapten a la índole del trabajo a realizar, siendo reemplazadas cada vez que se encuentren deterioradas.

La devolución de las prendas de trabajo es obligatoria a la finalización del contrato, pudiendo la empresa retener el finiquito del trabajador, hasta la entrega de las mismas.

Artículo 43. *Manutención*

Todos los trabajadores de esta empresa, cuando así lo deseen, en su tiempo de descanso para comida, podrán desplazarse a Selwo Marina y allí podrán tener un menú de personal en las instalaciones de gastronomía con mismo precio que tienen los trabajadores de Selwo Marina.

Artículo 44. *Tablones de anuncios de los trabajadores*

En cada departamento, existirá un tablón de anuncios al servicio de los trabajadores y sus representantes.

Artículo 45. *Comisión de seguimiento del ERE*

En relación con el colectivo de personas que vieron reducido su salario como consecuencia de los acuerdos alcanzados entre la compañía y los representantes de los trabajadores en el marco del Proceso de despido colectivo que tuvo lugar durante los años 2012 y 2013, las partes acuerdan incrementar, a modo de recuperación, un 3% (con efectos desde el día 1 de enero de 2015) los salarios de este colectivo que continúe con la compañía a la fecha de la firma del presente convenio.

Igualmente es voluntad de ambas partes manifestar su intención de finalizar con el proceso de recuperación salarial en la proporción que reste durante los próximos años. En este sentido, ambas partes acuerdan continuar con el proceso de recuperación, incrementando los salarios de este colectivo un 2% en el 2016 y un 1% en el 2017. Con ello se da por finalizado el proceso de recuperación y por tanto la propia existencia de la comisión de seguimiento del ERE.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE TORROX

Procedimiento: Familia. Guarda/custod/alim. menor no matr. consens 1041/2011.

Negociado: D.

Edicto

Juicio: Familia.Guarda/custod/alim. menor no matr. consens 1041/2011.

Parte demandante: Doña Ana María Cortes Reina.

Parte demandada: Doña Ana Belén Ramírez Cortes y Ministerio Fiscal.

Sobre familia. Guarda/custod/alim. menor no matr. consens.

Juicio de guarda, custodia y alimentos número 1041/2011.

Sentencia número 129.

Dictada por mí, M.ª del Carmen Moreno Berenguer, Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad, en los autos de juicio guarda custodia registrados con el número 1041/2011, en los que han sido parte demandante doña Ana María Cortes Reina, representada por la Procuradora de los tribunales señora Salar Castro y asistida de la Letrada señora Cortes Castán y parte demandada doña Ana Belén Ramírez Cortés (en situación de rebeldía procesal) interviniendo asimismo el Ministerio fiscal en representación del interés público,

En Torrox, a 22 de junio de 2015.

Fallo: Que estimando como estimo en lo sustancial la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Salar Castro, acuerdo:

I. Suspender provisionalmente las funciones de la patria potestad de la menor (...) a su madre doña Ana Belén Ramírez Cortés y atribuir dicha patria potestad de forma provisional a su abuela doña Ana María Cortés Reina y ello hasta que se normalice las relaciones madre e hija de forma estable y segura para conseguir el bienestar de la menor. Debiendo las partes poner en conocimiento de este Juzgado cualquier cambio o incidencia al respecto, quien resolverá atendidas las circunstancias sobre lo ahora decidido.

II. Atribuir la guarda y custodia a doña Ana María Cortés Reina sobre su nieta (...), con amplias facultades decisorias sobre las cuestiones trascendentes que afecten a la menor (por ejemplo, educación y sanidad) que por tanto no corresponderán a la madre.

III. No ha lugar a establecer ningún régimen de visitas a favor de la madre de la menor, dadas las circunstancias concurrentes en la misma todo ello sin perjuicio del que pueda acordarse en caso de comparecencia de la misma y atendida la voluntad de la menor por la edad de la misma (16 años).

Las discrepancias que surjan en relación con el régimen de guarda y visitas serán resueltas por medio de providencia previo escrito de cualquiera de las partes –del que se dará traslado a la contraria por cinco días–.

IV. Imponer a cada parte el pago de las costas ocasionadas a su instancia y el de las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación conforme al artículo 458 y siguientes de la LEC.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

Firmado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de.

Diligencia. La extiendo yo el Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

En Torrox, a 5 de febrero de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

6 0 2 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GRANADA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 535/2015. Negociado: L. De doña Consuelo Díaz Escobar. Contra Fondo de Garantía Salarial y don Gelacio César Valladares Perea.

Edicto

Doña María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Granada,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 535/5 a instancia de doña Consuelo Díaz Escobar contra Fondo de Garantía Salarial y don Gelacio César Valladares Perea, en el que se dictado sentencia, de fecha 29 de diciembre de 2015, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación conforme a lo establecido en el artículo 191 y siguientes de la LRJS en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el *Boletín Oficial de la Provincia*).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Sur, 5, edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Gelacio César Valladares Perea, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Granada, a 4 de enero de 2016.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

6 4 1 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: 892/14.

Ejecución número: 160/2015.

De Katharina Golm.

Contra ABC Kindergarten, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 160/2015, a instancia de la parte actora doña Katharina Golm contra ABC Kindergarten, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 18 de enero de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Estimar la pretensión de la actora y declarar la extinción de la relación laboral entre las partes con fecha de hoy; condenando a la empresa al abono de 7.821,68 euros como indemnización y 26.759,95 euros como salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 187 de la vigente LRJS.

Y para que sirva de notificación a la demandada ABC Kindergarten, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 21 de enero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

6 0 8 / 1 6

~~~~~

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: 490/13.

Ejecución de títulos judiciales 2/2016.

Negociado: RR.

De Francisco Antonio Troyano Gómez.

Contra DJS Lesure Bars and Restaurants, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2016 a instancia de la parte actora Francisco Antonio Troyano Gómez contra DJS Leisure Bars and Restaurants, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 20 de enero de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría dispuso: Se acuerda despachar ejecución a favor de Francisco Antonio Troyano Gómez contra DJS Leisure Bars and Restaurants, Sociedad Limitada, por importe de 2.391,50 euros en concepto de principal, más 380 euros en concepto de presupuesto para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada DJS Leisure Bars and Restaurants, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 21 de enero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

**6 1 2 / 1 6**

~~~~~

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 244/2013.

Negociado: VB.

De don Edgar Richarth Mariscal Omonte.

Abogado: Asesoría Jurídica UGT.

Contra Mekito El Sombrero, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 244/2013, a instancia de la parte actora don Edgar Richarth Mariscal Omonte contra Mekito El Sombrero, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Mekito El Sombrero, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 16.224,69 euros, más 2.595,95 euros, presupuestados para costas e intereses legales, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mekito El Sombrero, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de enero de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

6 2 4 / 1 6

~~~~~

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 258/2011.

Negociado: VB.

De Mihamed Agnaou.

Abogado: Asesoría Jurídica UGT.

Contra Manuel Albarracín Rodríguez.

**E d i c t o**

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 258/2011, a instancia de la parte actora Mihamed Agnaou contra Manuel Albarracín Rodríguez, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Declarar al ejecutado Manuel Albarracín Rodríguez, en situación de insolvencia total por importe de 3.485,09 euros de principal, más 697,01 euros presupuestados para costas e intereses legales, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega a la parte actora del correspondiente testimonio a los efectos oportunos.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la

misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Albarracín Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de enero de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

6 2 5 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 86/2014.

Negociado: VB.

De Manuel Sánchez Posada.

Contra Dimapol, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2014, a instancia de la parte actora Manuel Sánchez Posada contra Dimapol, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

Su señoría ilustrísima dijo: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del acta de conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, a la ejecución a favor de Manuel Sánchez Posada contra Dimapol, Sociedad Limitada, por la cantidad de 4.185,00 euros en concepto de principal, más 669,60 euros presupuestados para costas e intereses legales.

**Parte dispositiva**

**A c u e r d o**

a) Declarar a la ejecutada Dimapol, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 4.185 euros de principal, más 669,60 euros presupuestados para costas e intereses legales, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dimapol, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 7 de enero de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

6 2 6 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1/2016.

Negociado: MJ.

De Nouredin Bounouadar.

Abogado: Asesoría Jurídica CC. OO.

Contra Well Versed, Sociedad Limitada, "Elegante Restaurante" y Fogasa.

**E d i c t o**

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2016, a instancia de la parte actora Nouredin Bounouadar contra Well Versed, Sociedad Limitada "Elegante Restaurante" y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de esta fecha, que contiene el siguiente particular.

**Parte dispositiva**

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de Nouredin Bounouadar contra Well Versed, Sociedad Limitada "Elegante Restaurante" por la cantidad de 7.115,61 euros en concepto de principal y de 1.138,49 euros presupuestada para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión del recurso deba previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 3010, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "social-reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habra de hacerse en la cuenta de Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número once de Málaga y en "observaciones" se consignaran los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposicion"

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Ana Cabello Chico Magistrada-Jueza sustituta del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Well Versed, Sociedad Limitada "Elegante Restaurante" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 7 de enero de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

6 2 8 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 200.1/2015.

Negociado: JL.

De don Francisco Javier Delgado Martín.

Abogado: Don Jorge Montujo Gutiérrez.  
Contra Nusa Marbelah, SLU.

### Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 200.1/2015, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Delgado Martín contra Nusa Marbelah, SLU, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto. Letrada de la Administración de Justicia doña Cristina Campo Urbay.

En Málaga, a 13 de enero de 2016.

### Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Nusa Marbelah, SLU, en situación de insolvencia total por importe de 2.892,03 euros, en concepto de principal, más 448,26 euros, presupuestados provisionalmente para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a su firmeza, librese mandamiento al Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Nusa Marbelah, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 13 de enero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

637/16

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 882/2014.  
Ejecución número 3.1/2016.  
Negociado: RC.

De don Fernando Manuel Robles Linares.

Contra Asesoría Guerrero y Medina, Sociedad Limitada (CIF B29834181).

### Edicto

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 3.1/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Fernando Manuel Robles Linares contra Asesoría Guerrero y Medina, Sociedad Limitada (CIF B29834181), en la que, con fecha 13 de enero de 2016, se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva dice:

### Parte dispositiva del auto 13-1-2016

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Asesoría Guerrero y Medina, Sociedad Limitada (CIF B29834181), en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.930,85 euros en concepto de principal, más la de 1.074,28 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los juzgados (...) de esta capital/ de Málaga (...) a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Francisco Javier García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

### Parte dispositiva del decreto 13-1-2016

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Teniendo en cuenta el importe de 6.930,85 euros en concepto de principal, más la de 1.074,28 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Por el Juzgado de lo Social número nueve de los de Málaga en ejecución número 144/2014, se ha declarado a la demandada en insolvencia provisional por Decreto de fecha 6 de abril de 2015.

Dese traslado al Fogasa por quince días para que inste lo que a su derecho interese sobre la presente ejecución o designe bienes en cuantía suficiente a cubrir con su importe la cantidad objeto de la ejecución, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente auto de insolvencia provisional de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2951 0000 64 0003 16, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la dis-

posición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número (indique número de Juzgado), de (...) indique ciudad, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Repesición".

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Asesoría Guerero y Medina, Sociedad Limitada (CIF B29834181), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 13 de enero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

6 3 9 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: 933/14.

Ejecución número: 98/2015.

Negociado: MR.

De Víctor Polo Delgado y Diego Antonio Díaz Gragera.

Contra Obras y Reformas Óptima, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 98/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Víctor Polo Delgado y Diego Antonio Díaz Gragera contra Obras y Reformas Óptima, Sociedad Limitada, en la que con fecha 14 de enero de 2015, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Obras y Reformas Óptima, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 18.498,02 euros de principal, más 2.959,68 euros calculados provisionalmente para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase mandamiento, una vez firme la presente resolución al Registro Mercantil para constancia. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Obras y Reformas Óptima, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

6 4 5 / 1 6

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

VÉLEZ-MÁLAGA

*Área de Intervención*

**E d i c t o**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional del expediente de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas Municipales, en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 205, de fecha 26 de octubre de 2015, y habiéndose desestimado las alegaciones presentadas, se acordó, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, aprobar definitivamente el texto de la citada ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se debe publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el acuerdo definitivo de aprobación y el texto íntegro de las modificaciones, que se transcribe a continuación:

**“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**Artículo 1. Fundamento y régimen**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente ordenanza.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Los precios públicos establecidos en la presente ordenanza serán de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como por la prestación de servicios y organización de actividades que se realicen dentro o fuera de las mismas.

**Artículo 3. Objeto**

En virtud de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constituye el objeto del precio público la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, en relación a la utilización de los espacios deportivos, realización de actividades y prestación de servicios deportivos, de salud y recreativos prestados por los distintos centros municipales.

**Artículo 4. Obligados al pago**

Están obligados al pago todas aquellas personas o entidades que hagan uso y disfrute de los Servicios Deportivos Municipales mediante la inscripción en una actividad, reserva de instalaciones o entrada en el recinto deportivo, así como aquellas que se beneficien de los servicios y actividades por los que deba satisfacerse el precio público.

**Artículo 5. Cuantía y obligación de pago**

1. La cuantía económica será la establecida en el anexo I de la presente Ordenanza para los distintos servicios y actividades.

2. Será requisito indispensable, para todos los usuarios de las instalaciones deportivas municipales previamente a la inscripción en cursos o realización de reserva de instalaciones (alquileres) por los que se abonon los presentes precios, obtener la tarjeta que le identifica como socio deportivo, con los precios expuestos en el anexo I. Esta tarjeta tendrá validez de 5 años a partir de su fecha de expedición.

3. Cuando se encuentren inscritos en el servicio deportivo municipal el padre y/o madre y, al menos, dos hijos, se reducirán las tarifas siempre que se produzca un pago total y unitario de todos los servicios contratados por la familia, en los siguientes términos:

- a) Si están inscritos el padre y/o la madre y dos hijos, el precio global se reducirá en un 20 por 100 del que resulte de la aplicación de las tarifas generales.
- b) Si están inscritos el padre y/o la madre y tres hijos, el precio global se reducirá en un 30 por 100 del que resulte de la aplicación de las tarifas generales.
- c) Si están inscritos el padre y/o la madre y cuatro o más hijos, el precio global se reducirá en un 40 por 100 del que resulte de la aplicación de tarifas generales a un máximo de 4 hijos.

4. Los discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales (más del 33 por 100 de discapacidad) y los estudiantes universitarios o de ciclo formativo de grado superior menores de 30 años tendrán una tarifa reducida en un 30 por 100 respecto a los servicios y actividades del anexo I. De igual forma, los jubilados, pensionistas y discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales tendrán una tarifa reducida de 10 euros para el “bono de nado libre en horario reducido”, así como unas actividades específicas para su edad y condiciones físicas, con unos precios determinados en el anexo I.

5. Las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y con una antigüedad mínima de 5 años tendrán una tarifa reducida en un 50 por 100 del precio general en el alquiler de instalaciones previsto en el anexo I, previa comprobación y autorización de la Delegación Municipal de Deportes.

6. Los alquileres de instalaciones deportivas municipales (campos de fútbol, pistas deportivas y pabellón cubierto) tendrán una tarifa reducida en un 30 por 100 para los horarios de 08:00 horas a 16:00 horas, de lunes a viernes.

7. Las entidades deportivas representativas del deporte en la ciudad de Vélez-Málaga podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales de forma especial sin que les resulten de aplicación los precios públicos fijados en el anexo I de manera general. Para ello deberán exponer los detalles de la actividad que vayan a realizar, así como su utilidad social, cultural, benéfica, deportiva o de interés público. La Delegación Municipal de Deportes estudiará cada caso, comprobará el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos y aprobará los usos especiales de las instalaciones deportivas municipales.

8. La celebración de actividades, sean o no deportivas, que tengan utilidad social, cultural, benéfica, deportiva o de interés público, y sean organizadas por fundaciones, asociaciones declaradas de interés general, entidades sin ánimo de lucro o por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, no se encontrarán afectadas por los presentes precios públicos. La Delegación Municipal de Deportes estudiará cada caso y determinará el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos para la celebración de cualquier evento especial.

9. Los colectivos desfavorecidos socialmente o representativos de discapacitados podrán inscribirse en los servicios y actividades deportivas sin aplicación de los presentes precios públicos, previa autorización de la Delegación Municipal de Deportes.

#### Artículo 6. Cobro y gestión

1. La obligación de pagar el precio público nace cuando se inicia la prestación del servicio, la realización de la actividad o la reserva de las instalaciones.

2. No obstante, con carácter general, se exigirá el depósito de su importe para aplicarlo al pago, con anterioridad al uso de la instalación

deportiva, en el momento de la inscripción en la actividad, reserva de la instalación o disfrute del servicio ofertado. A tal efecto, los interesados en la utilización de las instalaciones deportivas deberán presentar la correspondiente solicitud al Ayuntamiento de Vélez-Málaga con la indicación del servicio, actividad o instalación a utilizar, debiendo efectuar el mencionado depósito previo, cuyo justificante se presentará en el momento de la utilización de la instalación, realización de la actividad, o prestación del servicio.

3. El Ayuntamiento de Vélez-Málaga se reserva el derecho a rechazar la solicitud si considera oportuno, según las características de la actividad y la disponibilidad de las instalaciones.

#### Artículo 7. Devolución del precio público

1. Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, se le ofrecerá la posibilidad de recibir el mismo servicio o realizar la misma actividad cualquier otro día, condicionado en todo caso a que no se altere el normal funcionamiento del servicio, y sin que ello afecte a las reservas de otros usuarios.

2. A los efectos del presente artículo, entre otras, son circunstancias no imputables al sujeto pasivo las inclemencias meteorológicas que impidan objetivamente el uso de la instalación reservada en el momento en que se vaya a realizar la actividad y la celebración de actividades programadas por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

3. No obstante, el obligado al pago siempre mantendrá su derecho a la devolución del importe correspondiente cuando, por causa no imputable al mismo, no se preste el servicio o se desarrolle la actividad.

#### Artículo 8. Reparación de daños

1. Cuando la utilización ocasione con la destrucción o deterioro significativo de las instalaciones o bienes, el causante estará obligado al reintegro del coste total de los gastos ocasionados. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga será indemnizado en cuantía igual al valor del bien destruido o al importe del deterioro de lo dañado.

2. El Ayuntamiento de Vélez-Málaga podrá exigir los avales que considere necesarios para garantizar las instalaciones.

#### Artículo 9. Publicidad

Las tarifas establecidas en el anexo I de la presente ordenanza se expondrán en lugar visible de cada instalación municipal en la que sea aplicable, para conocimiento e información de todos los usuarios, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal para adicional difusión e información.

#### Artículo 10. Impuesto sobre el valor añadido

A las tarifas establecidas en el anexo I de la presente ordenanza se les añadirá el importe correspondiente al valor añadido vigente en cada momento, o cualquier otro que fuera de aplicación según la legislación en vigor, en aquellos supuestos que les sea de aplicación.

### Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma y, en particular, el articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas Municipales aplicable hasta el predicho momento de entrada en vigor.

### Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## ANEXO I

**TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

| <b>TARJETA SOCIO DEPORTIVO (5 AÑOS DE VALIDEZ)</b>                                                                                                                                                                                        |                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRECIO GENERAL</b>                                                                                                                                                                                                                     | 3 €                                                                                        |
| <b>REPOSICIÓN DE LA TARJETA (POR PÉRDIDA O DETERIORO)</b>                                                                                                                                                                                 | 3 €                                                                                        |
| <b>SERVICIOS Y ACTIVIDADES</b>                                                                                                                                                                                                            | <b>PRECIO</b>                                                                              |
| <b>ESCUELAS DEPORTIVAS BASE</b>                                                                                                                                                                                                           | 35 €/TEMPORADA                                                                             |
| <b>GIMNASIA DE 3.ª EDAD (MAYORES DE 65 AÑOS)</b>                                                                                                                                                                                          | 3 €/MES                                                                                    |
| <b>BÁDMINTON, TENIS Y PÁDEL</b>                                                                                                                                                                                                           |                                                                                            |
| 1 DÍA/SEMANA                                                                                                                                                                                                                              | 10 €/MES                                                                                   |
| 2 DÍAS/SEMANA                                                                                                                                                                                                                             | 20 €/MES                                                                                   |
| <b>ACTIVIDADES COLECTIVAS AERÓBICAS EN SALA:</b><br>GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, ESTIRAMIENTOS, PILATES, AERÓBIC, AERO STEP, RELAJACIÓN, COLECTIVA CON BICICLETA ESTÁTICA, CROSSFIT, TONIFICACIÓN DIRIGIDA, ENTRENAMIENTO FUNCIONAL, GAP... | 15 €/MES                                                                                   |
| <b>SENDERISMO</b>                                                                                                                                                                                                                         | 10 € POR PERSONA Y RUTA                                                                    |
| <b>RUNNING</b>                                                                                                                                                                                                                            | 6 €/MES (2 SESIONES SEMANALES)<br>9 €/MES (3 CLASES SEMANALES)                             |
| <b>CAMPAMENTOS LÚDICO DEPORTIVOS</b>                                                                                                                                                                                                      |                                                                                            |
| – SEMANA                                                                                                                                                                                                                                  | 30 €                                                                                       |
| – QUINCENA                                                                                                                                                                                                                                | 45 €                                                                                       |
| – MES                                                                                                                                                                                                                                     | 80 €                                                                                       |
| * SEGUNDO HERMANO                                                                                                                                                                                                                         | 50% DESCUENTO                                                                              |
| <b>SALA DE PESAS PABELLONES CUBIERTOS</b>                                                                                                                                                                                                 | 10 €                                                                                       |
| <b>CAMPEONATOS LOCALES:</b><br>TENIS, FÚTBOL SALA, BALONCESTO, VOLEIBOL, TENIS DE MESA, ETC.                                                                                                                                              | 15 €/POR JUGADOR Y CAMPEONATO                                                              |
| <b>BAÑO PÚBLICO EN PISCINAS DESCUBIERTAS</b>                                                                                                                                                                                              | 1,00 €/SESIÓN                                                                              |
| <b>SESIÓN NADO LIBRE EN PISCINA CUBIERTA (1 H.)</b>                                                                                                                                                                                       | 3 €                                                                                        |
| <b>BONO 20 SESIONES NADO LIBRE EN PISCINA CUBIERTA (20 SESIONES DE 1 H) (1 AÑO DE VALIDEZ)</b>                                                                                                                                            | 30 €                                                                                       |
| <b>BONO 10 SESIONES NADO LIBRE EN PISCINA CUBIERTA (10 SESIONES DE 1H) (1 AÑO DE VALIDEZ)</b>                                                                                                                                             | 20 €                                                                                       |
| <b>BONO DE NADO LIBRE EN HORARIO REDUCIDO*</b><br>(*HORARIO DETERMINADO EN LUGAR VISIBLE DE LA INSTALACIÓN).                                                                                                                              | 25 €/AÑO<br>10 €/AÑO<br>(JUBILADOS, PENSIONISTAS Y DISCAPACITADOS)                         |
| <b>ACTIVIDADES ACUÁTICAS</b><br>NATACIÓN, AQUAEROBIC, AQUAFITNESS, EMBARAZADAS...                                                                                                                                                         |                                                                                            |
| 1 DÍA POR SEMANA                                                                                                                                                                                                                          | 10 €/MES<br>(50% DESCUENTO SI ESTÁS INSCRITO, ADEMÁS,<br>EN UN CURSO DE 2 DÍAS POR SEMANA) |
| 2 DÍAS POR SEMANA                                                                                                                                                                                                                         | 17 €/MES                                                                                   |
| 3 DÍAS POR SEMANA                                                                                                                                                                                                                         | 22 €/MES                                                                                   |
| <b>NATACIÓN 3.ª EDAD (MAYORES 65 AÑOS). (07:00 A 15:00 HORAS)</b>                                                                                                                                                                         |                                                                                            |
| 2 DÍAS POR SEMANA                                                                                                                                                                                                                         | 2 €/MES                                                                                    |
| 3 DÍAS POR SEMANA                                                                                                                                                                                                                         | 3 €/MES                                                                                    |
| <b>NATACIÓN PENSIONISTAS (DE 07:00 A 15.00 HORAS)</b>                                                                                                                                                                                     |                                                                                            |
| 2 DÍAS POR SEMANA                                                                                                                                                                                                                         | 9 €/MES                                                                                    |
| 3 DÍAS POR SEMANA                                                                                                                                                                                                                         | 12 €/MES                                                                                   |
| <b>NATACIÓN TERAPÉUTICA (ESCUELA DE ESPALDA)</b>                                                                                                                                                                                          |                                                                                            |
| 2 DÍAS POR SEMANA                                                                                                                                                                                                                         | 22 €/MES                                                                                   |
| 3 DÍAS POR SEMANA                                                                                                                                                                                                                         | 30 €/MES                                                                                   |
| <b>MÁSTER CLASS (CLASE SEMANAL).</b>                                                                                                                                                                                                      | 12 €/MES                                                                                   |

| <b>UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES</b>                                                                                                                                                           |                    |                              |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------|------|
| <b>PISTAS DEPORTIVAS. PRECIO ALQUILER/HORA</b>                                                                                                                                                |                    |                              |      |
| TENIS 3 €                                                                                                                                                                                     |                    | BÁDMINTON 3 €                |      |
| PÁDEL (CRISTAL) 6 €                                                                                                                                                                           |                    | POLIDEPORTIVA 6 €            |      |
| PÁDEL (MURO) 5 €                                                                                                                                                                              |                    |                              |      |
| SUPLEMENTO DE LUZ EN ALQUILER DE PISTAS: 2 €/HORA.                                                                                                                                            |                    |                              |      |
| <b>PABELLÓN CUBIERTO. PRECIO ALQUILER/HORA</b>                                                                                                                                                |                    |                              |      |
| PISTA COMPLETA 25 €                                                                                                                                                                           | DOS TERCIOS 22 €   | TERCIO DE PISTA 16 €         |      |
| SUPLEMENTO LUZ 5 €                                                                                                                                                                            | SUPLEMENTO LUZ 4 € | SUPLEMENTO LUZ 3 €           |      |
| <b>SALAS DE USOS MÚLTIPLES</b>                                                                                                                                                                |                    |                              |      |
| DÍA COMPLETO (HORARIO APERTURA)                                                                                                                                                               |                    | 150 €                        |      |
| HORA                                                                                                                                                                                          |                    | 20 €                         |      |
| <b>CAMPOS DE FÚTBOL</b>                                                                                                                                                                       |                    |                              |      |
| FÚTBOL 11 (1 HORA)                                                                                                                                                                            |                    | FÚTBOL 7 (1 HORA)            |      |
| - TIERRA                                                                                                                                                                                      | 25 €               |                              |      |
| - CÉSPED ARTIFICIAL                                                                                                                                                                           | 65 €               | - CÉSPED ARTIFICIAL          | 20 € |
| - CÉSPED NATURAL                                                                                                                                                                              | 85 €               | - CÉSPED NATURAL             | 50 € |
| SUPLEMENTO LUZ (1 HORA) 25 €                                                                                                                                                                  |                    | SUPLEMENTO LUZ (1 HORA) 10 € |      |
| <b>PISTA ATLETISMO</b>                                                                                                                                                                        |                    |                              |      |
| <b>SESIÓN</b>                                                                                                                                                                                 |                    |                              |      |
| - NIÑOS                                                                                                                                                                                       |                    | 0,50 €                       |      |
| - ADULTOS                                                                                                                                                                                     |                    | 2 €                          |      |
| - BONO 20 SESIONES                                                                                                                                                                            |                    | 20 €                         |      |
| - COLECTIVOS (MÁXIMO 20 PERSONAS)                                                                                                                                                             |                    | 12 €                         |      |
| <b>CALLE PISCINA</b>                                                                                                                                                                          |                    |                              |      |
| - 1 HORA EN PISCINA CUBIERTA (MÁX 11 PERSONAS)                                                                                                                                                |                    | 16 €                         |      |
| - 1 HORA EN PISCINA DESCUBIERTA (MÁX 11 PERSONAS)                                                                                                                                             |                    | 8 €                          |      |
| <b>DESCUENTO GENERAL EN ALQUILERES DE: CAMPOS DE FÚTBOL, PISTAS DEPORTIVAS Y PABELLÓN CUBIERTO</b>                                                                                            |                    |                              |      |
| LOS ALQUILERES DE TALES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES TENDRÁN,<br>COMO NORMA GENERAL UN DESCUENTO DEL 30% EN EL SIGUIENTE HORARIO:<br>DE 08:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. |                    |                              |      |

| <b>OTRAS ACTIVIDADES</b>                             |                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ACTIVIDADES DE NUEVA CREACIÓN</b>                 |                                                                                                                                    |
| - 2 DÍAS POR SEMANA                                  | 20 €/MES                                                                                                                           |
| - 3 DÍAS POR SEMANA                                  | 25 €/MES                                                                                                                           |
| - TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA                        | 30 €/MES                                                                                                                           |
| <b>BONOS. PACK DE ACTIVIDADES</b>                    | 25 €/MES (PAQUETES SIN LIMITACIÓN DE CLASES SEMANALES)<br>15 €/MES (PAQUETES 2 DÍAS/SEMANA).<br>20 €/MES (PAQUETES 3 DÍAS/SEMANA). |
| <b>PACK DE ALQUILERES</b><br>(VALIDEZ MÁXIMA 1 AÑO). | 25 €                                                                                                                               |
| <b>PIRAGÜISMO Y PADDLE SURF. CURSO SEMANAL.</b>      | 20 €                                                                                                                               |
| <b>WIND SURF Y VELA. CURSO SEMANAL</b>               | 60 €                                                                                                                               |

